



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 244/26

Sucre, 03 de agosto de 2026



E. 3965

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante nota CITE M.A.N.M Int.No.017/2026 ingresa documentación a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana con Hoja de Ruta Externa CI- 1249, en la que se presenta Proyecto de ley de "IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA (SUCRE CONTIGO)".

El mencionado proyecto es presentado, con el fin de establecer las bases para la implementación de la Línea Municipal de atención social inmediata.

Que, la propuesta base de Ley Municipal remitida a la Comisión de Desarrollo Humano y Social del Concejo Municipal a iniciativa del Concejal Mario Avendaño Nava Morales, con el objeto de establecer las bases para la implementación de la Línea Municipal de atención social inmediata denominada "Sucre Contigo" como mecanismo de orientación, contención inicial, derivación y seguimiento institucional básico para personas y familias que atraviesen situaciones de crisis emocional, riesgo suicida, violencia, desprotección, vulnerabilidad social o necesidad de acceso a servicios municipales de protección social en el municipio de Sucre.

Que, de la revisión del proyecto de Ley citado líneas arriba se puede evidenciar la complejidad del mismo y su impacto social en favor de la población, es así que según los fines que persigue dicho proyecto son: a) Facilitar el acceso inmediato, sencillo, confidencial y humanizado de la ciudadanía a los servicios sociales municipales; b) Fortalece la prevención de violencias, situaciones de riesgo suicida y otras crisis psicosociales, mediante orientación y derivación oportuna; c) Articular la atención ciudadana con la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, el Servicio Legal Integral Municipal del Adulto Mayor, servicios de atención a personas con discapacidad, juventudes, genero, primera infancia, corresponsabilidad de cuidados y otras instancias de protección social; d) Promover una gestión municipal basada en gobierno abierto, cercanía institucional, escucha ciudadana, respuesta oportuna y coordinación interinstitucional; e) Generar información estadística e institucional útil para mejorar las políticas municipales de desarrollo humano y protección social, resguardando la confidencialidad, la protección de datos personales y la dignidad de las personas usuarias; f) Contribuir a la difusión y ejercicio efectivo de los derechos de grupos en situación de vulnerabilidad, en coordinación con los programas y unidades municipales competentes.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482, establece en su Artículo 29 como atribuciones de las Secretarías Municipales en su numeral 2; Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo.

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 027/14, establece en su **Artículo 133 como instrumentos de las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización:**

c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 03 de agosto de 2026, el Pleno del Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el informe N° 60/2026 de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana

SO. 083/26.
R.A.M. N° 244/26
INF. 60/2026 C.D.H.S.S.C..
Fs. 17

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO²
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

referido a Proyecto de Resolución respecto a la **"CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA LEY MUNICIPAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA (SUCRE CONTIGO)"**, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, se ha determinado aprobar el referido Informe y la Resolución.

El Artículo 18 de la Constitución Política del Estado en cuanto a la salud reconoce que: Todas las personas tienen derecho a la salud, el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna y establece que el sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

La Constitución Política del Estado en el Artículo 37 establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

De igual forma la Constitución Política del Estado en su Artículo 297 párrafo I, numeral 3 establece que las competencias concurrentes son aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva. El Artículo 297 párrafo II numeral 2 establece las siguientes competencias se ejercerán de manera concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: 2. Gestión del Sistema de Salud y Educación.

Que el Art. 141 de Ley Municipal Autonómica No. 027/14 establece que: Todo proyecto de Ley, Ordenanza, Resolución Municipal o Convenio que no sea presentado por el Ejecutivo Municipal en el que se comprometa bienes o recursos económicos, sin debate alguno, se remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para que en el plazo de diez días hábiles emita opinión, adjuntado los informes técnicos correspondientes sobre la viabilidad de dicho proyecto. Si la consulta no es absuelta en el término de diez días el proyectista podrá pedir su consideración por el Plenario.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) del art. 16 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR, La Comisión Mixta con la finalidad de realizar el análisis, y ver la pertinencia del tratamiento y elaboración del Proyecto de Ley Autonómica Municipal **"SUCRE CONTIGO"**, cuyo objeto es brindar orientación, contención inicial, derivación y seguimiento institucional básico a personas y familias en situación de crisis emocional, riesgo suicida, violencia, desprotección o vulnerabilidad social dentro del Municipio de Sucre.

SO. 083/26.
R.A.M. N° 244/26
.INF. 60/2026 C.D.H.S.S.C.,
Fs. 17

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

ARTÍCULO 2.- CONSTITUIR, la Comisión Mixta integrada por las siguientes comisiones: **1)** Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana; **2)** Comisión Autonómica y Legislativa y **3)** El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, Secretaría Municipal Administrativa Financiera y la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes; la cual estará constituida bajo la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 3.- A través de la Directiva del Concejo Municipal, hágase conocer a los Presidentes de las dos (2) Comisiones del Concejo Municipal, como también al Ejecutivo Municipal, a efectos de su cumplimiento, conforme a las normas establecidas.

ARTÍCULO 4.- La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



SO. 083/26.
R.A.M. N° 244/26
.INF. 60/2026 C.D.H.S.S.C.
Fs. 17

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gov.bo